



Lanús, 10 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.094.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921/2019, del año 2019, y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-117/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, el Honorable Consejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos su precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "...Artículo 3 bis: *"Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*";

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-117/2021, referente a la adquisición de DOCE MIL (12.000) UNIDADES DE JUGOS por 200 mililitros –ítem 1º-, DOCE MIL (12.000) UNIDADES DE MAGDALENAS –ítem 2º-, y DOCE MIL (12.000) UNIDADES DE ALFAJORES –ítem 3º-, con un presupuesto oficial de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL

OCHOCIENTOS (\$ 562.800,00), para ser entregados durante el mes de agosto con motivo del Día del Niño, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, obran en las actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió el Informe Técnico al respecto, en el cual informa que la menor oferta para el Ítem N° 3 no se ajusta a lo solicitado;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se emita el Decreto que ordene contratar con la firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO, los Ítems 1 y 3 de la Solicitud de Pedido N° 701-117/2021, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 466.800,00) y con la firma FONROUGE S.A., el Ítem 2, por un monto de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00), por ser las respectivas ofertas económicamente convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese con la firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO, CUIT N° 20-26059045-7 – Proveedor Municipal N° 6069, con domicilio en la calle Gdor. J. Pallares N° 2.366, de la localidad de Valentín Alsina, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la adquisición de DOCE MIL (12.000) UNIDADES DE JUGOS de 200 MILILITROS (Ítem N° 1) por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 276.000,00) y la adquisición de DOCE MIL (12.000) UNIDADES DE ALFAJORES (Ítem N° 3), por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 190.800,00), haciendo un total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 466.800,00), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo indicado en la Solicitud de Pedido N° 701-117/2021, los cuales que serán entregados durante el mes de agosto con motivo del Día del Niño, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021.



**Artículo 2º:** Contrátese con la firma FONROUGE S.A., CUIT N° 33-71089094-9, Proveedor Municipal N° 5894, con domicilio en la calle Fonrouge N° 3.160, de la localidad de Burzaco, del partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, la adquisición DOCE MIL (12.000) UNIDADES DE MAGDALENAS (ítem N° 2), por un monto de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo indicado en la Solicitud de Pedido N° 701-117/2021, los cuales que serán entregados durante el mes de agosto con motivo del Día del Niño, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

